



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 349-2012-MPH/A

Ayacucho, 26 JUN. 2012

VISTO;

El Informe de Pronunciamiento N°009-2012-MPH/PPAD, evacuado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está Regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Informe N°63-2011-MPH/28, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Huamanga Félix Gutiérrez Arones pone en conocimiento al Gerente Municipal de las Observaciones a la planilla de pago correspondiente al mes de enero del 2011, precisando que al revisar la planilla de pago correspondiente al mes de Enero del 2011, se observó como tareado a los señores Eduardo Flores Palomino y Eddy Armando Laura Rojas, el cual no correspondía ya que fueron residentes del proyecto "Rehabilitación de vías de tránsito Vehicular y Peatonal Encauzamiento y Recuperación de Quebradas en las Zonas periféricas del Distrito de Ayacucho", en consecuencia sugiriendo anular la planilla de pago hasta la presentación de la justificación por los responsables de la conducción del proyecto.

Que, mediante Informe N°016-2011-MPH/23.26/DGM, el Responsable Administrativo del Área de Recursos Humanos informe al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pone en conocimiento que solo se pudo retener el pago del Sr Eddy Armando Laura Rojas el día 17/02/2011, mas no así del Sr. Eduardo Flores Palomino a quien se le pago el día 16/02/2011, según manifiesta el señor encargado de caja adjuntándose asimismo copia de la planilla de la Obra antes referida donde figura el pago efectuado.

Que, mediante Informe N° 104-2011-MPH/28, el Ing. Félix Gutiérrez Arones, informa que el Señor Eduardo Flores Palomino a la fecha venia asumiendo la Residencia del Proyecto: Rehabilitación de Vías de tránsito Vehicular y Peatonal Encauzamiento y Recuperación de Quebradas en las Zonas Periféricas del Distrito de Ayacucho, sugiriendo se aplique las sanciones administrativas por incumplimiento de ética profesional a la Directiva N°001-2007-MPH/A.

Que, mediante Informe N°039-2012-MPH/23.26/DGM, proveniente del Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 24 de Mayo del 2012, poniendo en conocimiento al Jefe de la antes mencionada





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

"Año de la Integración Nacional y del Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Unidad que el Sr. Eduardo Flores Palomino en el mes de Enero del 2011 solo percibió la suma de S/1,132.91 Nuevos Soles, conforme figura en la Planilla de pago del Proyecto "Rehabilitación de vías de tránsito Vehicular y peatonal Encauzamiento de Quebradas en las Zonas periféricas del Distrito de Ayacucho", mas no así como residente del proyecto mencionado, conforme al proveído de la Unidad de Logística, conforme el contrato de **Locación de Servicio N°077-2011-MPH/GM**, asumiendo como residente del proyecto a partir del 07 de febrero del año 2011.

Que, por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, DS N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** **DECLARAR NO HA LUGAR la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario** contra el Sr. Eduardo Flores Palomino, quien suscribió contrato en la modalidad de Locación de Servicios, no siendo aplicable el Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico".

**ARTICULO SEGUNDO:** **NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al comprendido, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAMANGA

*Amilcar Huanchahuari Tuero*  
AMILCAR HUANCAHUARI TUERO  
ALCALDE